The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas á todos sus abitantes sabed: que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

„Decreto núm. 173.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Se deroga el decreto número 70 espédido en 13 de enero de 1829.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 8 de abril de 1831.=*José Jesus Grande*, presidente.=*José Maria de Mier*, diputado secretario.=*José Ignacio Cañales*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 8 de abril de 1831.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle
secretario.